

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00
NUMERO SUELTO.	0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras o mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION: Palacio de la Diputación

PARTE OFICIAL

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 15)

Ministerio de Hacienda

EXPOSICION

SEÑOR: Las Cámaras mineras, la Asociación de ganaderos y otras entidades han formulado diversas peticiones con relación a las Haciendas municipales. Las primeras solicitan una reducción en el recargo municipal, autorizado sobre el impuesto que el Estado percibe en el producto bruto de las minas, y la segunda una disposición que fije y concrete el alcance del arbitrio de pesas y medidas allí donde se percibe, bien al amparo del régimen de Carta, bien al del mismo Estatuto municipal. Ambas demandas parecen equitativas, pues en efecto, el 32 por 100 del impuesto del 3 por 100 que el Estado obtiene sobre el producto bruto de la minería, produce en ocasiones rendimientos desmesurados, en notoria desproporción con las necesidades del Municipio, y supone, además, una carga excesiva para la industria minera, que atraviesa una etapa crítica, y por lo que toca al arbitrio de pesas y medidas, nada más justo que mantenerlo dentro de los propios límites, impidiendo que pueda exigirse con relación a actos que no constituyen transacción ni determinan, por lo tanto, la operación de medida o pesaje, que es causa y fundamento de esta exacción. Tal es el contenido esencial del presente Decreto-ley, que contiene alguna otra norma complementaria, aconsejada por la experiencia de dos años del Estatuto municipal, cuyo espíritu y orientación no se aminora, antes al contrario, se reafirma con las normas que el Ministro que sus-

cribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter a la sanción de V. M.
Madrid, 25 de Junio 1926.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
José Calvo Sotelo

REAL DECRETO-LEY

A propuesta del Ministro de Hacienda, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º El recargo municipal autorizado a los Ayuntamientos sobre la contribución de 3 por 100 del producto bruto de las explotaciones mineras no podrá exceder del 16 por 100 del importe de dicha contribución, ni tampoco del tipo que rijan en el mismo Municipio para los establecidos sobre las demás contribuciones directas del Estado.

Artículo 2.º El arbitrio de pesas y medidas sólo podrá exigirse en las transacciones que definen los artículos 2.º y complementarios del Real decreto de 7 de Junio de 1891.

Artículo 3.º La exención o reducción del gravamen sobre las carnes de reses porcinas, a que se refiere el artículo 52 del Reglamento de la Hacienda municipal, podrá aplicarse en los Municipios, cualquiera que sea su población total, que cuente en su términos núcleos de población inferior a 4.000 habitantes, a las carnes de reses porcinas que con destino a su exclusivo consumo crien personas vecindadas en dichos núcleos, cuando así lo acuerde la respectiva Corporación.

Artículo 4.º El derecho de rodaje o arrastre que se consignen por los Ayuntamientos en los presupuestos municipales quedará nulo y sin ningún valor ni efecto si aquéllos no justifican plenamente en las Ordenanzas que formen para su exacción los extremos que comprende la disposición 15 de la Real orden de carácter general de 6 de Abril de 1925, publicada en la Gaceta del mismo mes y año.

Artículo 5.º Los preceptos contenidos en este Decreto-ley aplicables a todos los Ayuntamientos, cualquiera que sea su régimen económico, a partir del día 1.º de Julio próximo.

Dado en Palacio, a veinticinco de Junio de mil novecientos veintiseis.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda
José Calvo Sotelo

(Gaceta del 29 de Junio)

Comisión provincial de Asturias

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios publicados con arreglo al artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 para la contratación de obras y servicios municipales, según dispone el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que durante aquel se haya formulado reclamación alguna contra el concurso acordado celebrar para el suministro y montaje de un puente metálico de dos tramos sobre el río Quirós, en la carretera de Caranga a Teverga, se hace saber que los pliegos de proposición pueden ser entregados en la Secretaría de la Excm. Diputación desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL hasta el día 9 de Agosto próximo, durante las horas de diez a trece, todos los días laborables.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y deberán ser extendidas en papel timbrado de la clase octava, debiendo acompañar a ellas por separado el resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de Fondos provinciales, en la Caja de Depósitos ó en sus Sucursales la cantidad de 1.000 pesetas en metálico como fianza provisional y la cédula personal.

Las bases del concurso de que se trata se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputa-

ción hasta el último día de la presentación de pliegos, los cuales se redactarán con arreglo al siguiente modelo de proposición:

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL con fecha... y de las bases que han de regir en el concurso para el suministro y montaje de un puente metálico de dos tramos sobre el río Quirós, en la carretera de Caranga a Teverga, se compromete a suministrar y montar el puente con arreglo a dichas bases por el precio de... pesetas (en letra) cada kilómetro de puente completamente terminado, montado y pintado y a cuyo puente le asigna un peso de... kilogramos (en letra).

Los dibujos y cubricaciones definitivas serán presentados en el plazo de... días naturales a partir de la fecha de la notificación de la adjudicación.

El montaje del puente comenzará a los... días de la aprobación de los dibujos definitivos y quedará completamente terminado y en condiciones de recepción en el plazo de... días.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen tomar parte en este concurso y en cumplimiento de lo que determina el repetido Reglamento aprobado por Real decreto de 2 de Julio de 1924,

P. A. de la C. P., El Presidente, Rogelio Jove.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

Administración de Rentas públicas

DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

TRANSPORTES.—CIRCULAR.

Formado el padrón de patentes para el pago a la Hacienda del impuesto de Transportes, para el segundo semestre de 1926, queda expuesto al público para que en el Negociado de Transportes de esta Administración y en el plazo de diez días, puedan los contribuyentes examinarlo y producir las

reclamaciones pertinentes que procedan.

Oviedo, 13 de Julio de 1926.—El Administrador, Manuel González.
R. al núm. 2.237

DELEGACIÓN DE CAPELLANÍAS

DEL
OBISPADO DE OVIEDO

EDICTO

Hallándose vacante la Capellanía colativo-familiar, fundada en escritura pública de 9 de Junio de 1674, ante el Notario mayor don Marcos Barrero, por D. José Antonio Valledor y D.^a Jerónima Cadenas, su mejor, y otros de la parroquia de Cecos, Arciprestazgo de Ibias, con la advocación de Nuestra Señora de la Soledad, de patronato familiar, declarada subsistente en virtud de lo establecido en el artículo 4.º del último convenio sobre Capellanías, y debiendo procederse a la conmutación de sus rentas, se cita y emplaza por este único edicto a todos los que se crean con el derecho de patronato activo, y a los interesados en el pasivo de la expresada Capellanía, para que en el término improrrogable de veinte días, a contar desde la fecha de la publicación del presente, comparezcan en esta Delegación a medio de solicitud acompañada de partidas sacramentales que demuestren su entronque con el fundador, a deducir lo que creyeran convenientes, pasado el cual, se procederá a lo que corresponda, parándoles el perjuicio que en derecho haya lugar.

Oviedo, 9 de Julio de 1926.—Dr. Juan Puertes.—Por mandato de S. S., Dr. Antonio Alonso.

R. al núm. 2.223

Ayudantía de Marina de Luarca

Don Rafael Cantos Rosique, segundo Condestable graduado de Alférez de Artillería de la Armada, Ayudante Militar de Marina y Capitán del puerto de Luarca.

Hago saber: Que encontrándose vacante una plaza de Práctico de número de este puerto, por haber cesado el que la venía desempeñando, se saca a oposición en cumplimiento de lo mandado, entre los Capitanes y Pilotos de la Marina Mercante y Patronos de Cabotaje, cuya edad se halle comprendida entre los 25 y 50 años, y reunan la aptitud física necesaria en el reconocimiento facultativo a que han de ser sometidos.

Los aspirantes a dicha plaza, que deben sufrir el examen correspondiente, solicitarán dicho examen del Capitán del Puerto de Luarca, dentro del plazo de un mes, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando a la instancia los documentos siguientes:

Certificado de hallarse en pleno uso de sus derechos civiles.

Copia certificada del Título profesional.

Cédula de inscripción marítima. Copia certificada del acta de nacimiento.

Certificado de buena conducta. Certificado de Registro de Penales.

Luarca, a 9 de Julio de 1926.—Rafael Cantos.

R. al núm. 2.214

Cuerpo Nacional de Ingenieros

— de Montes —

—:—

Distrito Forestal de Oviedo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de pesca fluvial, en el capítulo 3.º, en su artículo 25, he acordado publicar el número de licencias expedidas durante el mes de Mayo último, con expresión del número de la licencia, fecha de la misma, su clase, nombre y apellidos del adquirente, su vecindad y profesión:

Día 1.º—Clase 5.^a

521, José de Diego Abadía, vecino de Oviedo, militar.

Día 3.—Clase 7.^a

522, José Fernandez Diaz, de Belmonte, labrador.

523, Evaristo Lopez Espina, de Abres (Vegadeo), pescador.

524, Manuel Crespo Pendones, de Amieva, labrador.

Idem.—Clase 5.^a

525, Agustin Garcia Mendoza, de San Martin (Teverga), farmacéutico.

Idem.—Clase 6.^a

526, José Menendez Cuervo, de Forcinas (Pravia), labrador.

Idem.—Clase 5.^a

527, Modesto Quesada Vives, de Cangas de Onis, propietario.

Día 4.—Clase 7.^a

528, Constantino Membiella Fernandez, de Salas, jornalero.

529, Teobaldo Gonzalez, de Soto del Barco, idem.

Día 5.—Idem.

530, Guillermo Iglesias, de Infiesto.

531, Manuel Gonzalez Gonzalez, de idem.

Idem.—Clase 6.^a

532, Juan Diaz Jove, de Gijón, estudiante.

Idem.—Clase 5.^a

533, Francisco Menendez Valdés, de idem, industrial.

Idem.—Clase 6.^a

534, Elias Pis Morán, de Colunga, labrador.

535, Severiano Suarez Arango, de Mieres, idem.

Idem.—Clase 7.^a

536, José Valdés Fernandez, de Belmonte, estudiante.

537, Salvador Suarez Alonso, de Laviana, minero.

Día 6.—Idem.

538, Ricardo Hornilla, de Cangas de Onis, pescador.

539, Celestino Soto, de idem, idem.

540, Fernando del Cueto Labra, de idem, escribiente.

541, Fernando Suarez, de idem, herrero.

542, Avelino Abad Alvarez, de Purón (Llanes.)

543, José Camino Rodriguez, de Siero, jornalero.

544, Casimiro Valdés, de Colunga.

Día 7.—Idem.

545, Jesús Alvarez Sanchez, de San Claudio, jornalero.

546, Antonio Fernandez Gonzalez, de idem, idem.

547, José Lopez Garcia, de Castañón, idem.

Idem.—Clase 4.^a

548, Bernardo Rodriguez Estrada, de Gijón, empleado.

Idem.—Clase 5.^a

549, Jerónimo Gonzalez Fernandez, de Colunga, labrador.

Idem.—Clase 7.^a

550, Manuel Vega, de Rales (Llanes).

551, Manuel Fernandez Gonzalez, de Salas, labrador.

Día 8.—Idem.

552, Félix Fanjul Otero, de Ribadesella, jornalero.

553, Jesús Gonzalez Blanco, de Arriendas, comercio.

554, Constantino Argüelles, de Miranda, estudiante.

555, Angel Menendez Suarez, de Somió (Gijón).

Día 11.—Idem.

556, Lorenzo Mallada Lobato, de Caborana, minero.

557, Bernardino de Dios, de Cangas de Onis, labrador.

Idem.—Clase 6.^a

558, Hilario Garcia Castañón, de Aller, sastré.

Idem.—Clase 5.^a

559, Tomás Hevia Alonso, de idem, labrador.

Idem.—Clase 7.^a

560, Fernando Sanchez Perez, de Oviedo, amanuense.

561, Teodoro Castro Torrego, de Trubia, estudios.

562, Sabino Cañal Berros, de Gijón, jornalero.

563, Lucas Moreno Gil, de Figueredo, obrero.

Idem.—Clase 6.^a

564, Manuel Rodriguez Iglesias, de Tineo, labrador.

Idem.—Clase 7.^a

565, Juan Fernandez Fernandez, de idem, idem.

566, Jerónimo Torres Cabos, de idem, idem.

567, Rafael Garcia Sanchez, de Felechosa (Aller), jornalero.

568, José Fernandez Riesgo, de Salas, comercio.

569, Francisco Fernandez Riesgo, de idem, jornalero.

Idem.—Clase 5.^a

570, José Gonzalez Garcia, de Melarde (Infiesto), Maestro nacional.

Día 12.—Idem.

571, Juan Cuervo Garcia, de Pravia, labrador.

Idem.—Clase 7.^a

572, Segundo Menendez Castillo, de Corvera, jornalero.

Idem.—Clase 6.^a

573, Prudencio Menendez Garcia, de idem, caminero.

Idem.—Clase 7.^a

574, Rosendo Luege Rivero, de Villaviciosa, jornalero.

575, Enrique Alvarez Rosales, de idem, labrador.

576, Luis Gonzalez Ichaso, de Arriendas, sastré.

577, José Gonzalez Ichaso, de idem, electricista.

Día 14.—Idem.

578, Juan Martinez, de Infiesto, jornalero.

579, José Rodriguez Tineo, de Cangas de Tineo, idem.

580, German Garcia Rodriguez, de idem, idem.

Idem.—Clase 5.^a

581, Luis Cardin Meana, de Infiesto, industrial.

Idem.—Clase 7.^a

582, Ramón Villa Suarez, de idem.

583, José del Valle Costales, de Pola de Lena, cochero.

Día 15.—Idem.

584, Avelino Gutierrez, de Serripio (Aller), carpintero.

585, Benito Concha Garcia, de Cangas de Onis, labrador.

586, José Pedraçes Cerra, de Arriendas, labrador.

587, Guillermo Gonzalez Gonzalez, de Porto (Coaña), jornalero.

588, Rosendo Alonso Vega, de Moreda (Aller), minero.

589, Francisco Huerta Prado, de idem, idem.

Día 18.—Idem.

590, Angel Solares Garcia, de Villaviciosa, albañil.

Idem.—Clase 6.^a

591, Antonio Menendez Lopez, de Soto (Salas), jornalero.

Día 19.—Clase 7.^a

592, José Perez Herrerin, de Cangas de Onis, carpintero.

Día 20.—Idem.

593, Manuel Gonzalez Garcia, de Corvera, jornalero.

594, José Ramón Espina Blanco, de Infiesto.

Idem.—Clase 6.^a

595, Rafael Alvarez Garcia, de Gijón, carpintero.

Idem.—Clase 7.^a

596, Valeriano Fernandez Fernandez, de San Claudio, jornalero.

597, Gregorio Sanchez Alonso, de Sobrefoz, labrador.

Idem.—Clase 5.^a

598, Luciano Sierra Pando, de Villaviciosa.

Idem.—Clase 7.^a

599, Feliciano Miyar Fernandez, de idem.

600, Sergio Diaz Martinez, de Nava, comercio.

Idem.—Clase 5.^a

601, Luis Fernandez Prida, de idem, farmacéutico.

- Idem.—Clase 7.^a
 602, Evaristo Martinez Espina, de Infiesto, jornalero.
 603, Eulogio Martinez Pando, de Caso, labrador.
 604, Joaquin Meana Alvarez, de Infiesto, peón.
 605, Aníbal Fernandez Llano, de Villamayor, labrador.
 606, Valentin Pardo Pardo, de Cudillero, jornalero.
 Día 21.—Idem.
 607, Mario Iglesias Garcia, de Infiesto, estudios.
 608, Francisco Arcadio Sierra, de Cangas de Onis, comercio.
 Idem.—Clase 5.^a
 609, Luis Riera Solis, de Infiesto, Secretario judicial
 610, Santiago Sanchez Mansilla, de Moreda (Aller), industrial.
 611, Luis Zapico Zapico, de Laviana, propietario.
 Idem.—Clase 7.^a
 612, Ovidio Fernandez Alvarez, de La Foz (Morcin), jornalero.
 Idem.—Clase 6.^a
 613, Baltasar Fernandez, de idem, industrial.
 Idem.—Clase 7.^a
 614, Adolfo Aladro Perez, de Campo de Caso, labrador.
 Día 22.—Idem.
 615, José Ramón Fernandez Fabián, de Infiesto, estudiante.
 Idem.—Clase 5.^a
 616, Ramón Fernandez Prida, de idem, Notario.
 Idem.—Clase 7.^a
 617, Angel Granda Alonso, de Cangas de Onis, labrador.
 618, Jesús Fernandez Gonzalez, de Corvera.
 619, Francisco Gonzalez Gonzalez, de Morcin, jornalero.
 620, José Ramón Diaz Vazquez, de Coya (Infiesto), labrador.
 621, José de la Viña Vink, de Gijón, jornalero.
 622, Evaristo Rodriguez Menendez, de Quirós, idem.
 Idem.—Clase 5.^a
 623, Adolfo Aguilera Vilor, de Gijón, marino.
 624, Manuel Suarez Garcia, de idem, empleado.
 Día 24.—Clase 7.^a
 625, Manuel Diaz Alvarez, de La Riera.
 626, Antonio Icasé, de Salas, jornalero.
 Día 26.—Idem.
 627, Avelino Fernandez Fernandez de Morcin, idem.
 628, Manuel Sanchez Diaz, de Tineo, labrador.
 Idem.—Clase 5.^a
 629, Bernardo Pedrosa Alvarez, de San Tirso de Abres, idem.
 Día 27.—Clase 7.^a
 630, Daniel Vega Escudero, de Vegadeo, comercio.
 631, Antonio Vaquero Fernandez, de Turón (Mieres), jornalero
 632, Victor Suarez Gonzalez, de

- Cabañaquinta (Aller), estudiante.
 633, Mariano Casielles Suarez, de Pola de Siero, jornalero.
 634, José Ramón Cantora, de Cangas de Onis, barbero.
 635, Miguel Suarez Garcia, de Llanes.
 Idem.—Clase 6.^a
 636, Indalecio Garcia Diaz, de Gijón, cantero.
 Idem.—Clase 7.^a
 637, Alvaro Alonso Trapiella, de Moreda, minero.
 638, Adriano Silva Rodriguez, de Lieres, Médico.
 Idem.—Clase 6.^a
 639, Hipólito Bonardeaux Bonchal, de idem, empleado.
 Idem.—Clase 7.^a
 640, José Maria Alonso Alvarez, de Infiesto, labrador.
 641, José Llano Hermida, de Valle Bajo de Peñamellera, jornalero.
 Idem.—Clase 6.^a
 642, José Fabián Cofiño, de Arriondas, labrador.
 Idem.—Clase 7.^a
 643, José Mendez Alvarez, de Salas, jornalero.
 644, Rafael Gonzalez Alvarez, de Infiesto, mecánico.
 Día 28.—Idem.
 645, Marcelino Muñoz Ayalde, de Corias (Cangas de Tineo), jornalero.
 646, Bernardo Busto Busto, de Villaviciosa, zapatero.
 647, Manuel Ramón Pardo Menendez, de Cudillero, labrador.
 Día 29.—Idem.
 648, Manuel Poo Borrego, de Rales (Llanes), idem.
 Idem.—Clase 6.^a
 649, Benito Gutierrez Pesquera, de idem, idem.
 Idem.—Clase 7.^a
 650, Mr. Francis G. P. Philipp, de Londres.
 651, José Gonzalez Martinez, de Cangas de Tineo, jornalero.
 Idem.—Clase 5.^a
 652, José Maria Bernardo Caravia, de Moreda (Aller), industrial.
 Idem.—Clase 7.^a
 653, Alfredo Fernandez Rodriguez, de idem, jornalero.
 654, Cesáreo Fernandez Garcia, de idem, sastre.
 Día 31.—Idem.
 655, Fernando Alonso Alonso, de Sobrescobio, propietario.
 656, Vicente Alonso Conchero, de idem, jornalero.
 657, Emilio Hernandez Latorre, de Santa Eulalia (Onis), estudiante.
 Idem.—Clase 6.^a
 658, Arturo Vazquez Piñera, de Pola de Lena, empleado.
 Idem.—Clase 5.^a
 659, Casimiro Pando Sanchez, de Villaviciosa, labrador.
 Idem.—Clase 7.^a
 660, Manuel Solares Baragaño, de idem, jornalero.

661, Antonio Prida Garcia, de idem, labrador.

662, Alfredo Martinez, de idem, idem.

Oviedo, 9 de Junio de 1926.—El Ingeniero Jefe, Agustin de Hornedo.

R. al núm. 1.916

SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Cangas de Tineo

EDICTO

Por este Ayuntamiento y á instancia del mozo Manuel Fernandez Garcia, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años é ignorado paradero de su hermano Graciano Fernandez Garcia y á los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Graciano Fernandez Garcia, se sirvan participarlo á esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Graciano Fernandez Garcia, para que comparezca ante mi autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano Manuel. El repetido Graciano Fernandez Garcia es natural de Valcabo, hijo de José Fernandez Menendez y de Esperanza Garcia y cuenta 24 años de edad.

Cangas de Tineo, á 22 de Junio de 1926.—El Alcalde, Profirio Ordás.

R. al núm. 2.031

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

Don Félix Lamela y Cartea, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso administrativo, promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador D. Eugenio Sors, en nombre de la Belmontina, contra acuerdo del Ayuntamiento de Cudillero, relativo a presentación de declaración jurada de productos, dictó dicho Tribunal la siguiente:

Providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso administrativo, reclámese el expediente gubernativo, y hágase pública la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, dieciocho de Junio de mil novecientos veintiseis.—M. Perillán.—Rubricado.—Ante mí, Licenciado, Alfonso Ortega.—Rubricado.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, la expido en Oviedo, a diecinueve de Junio de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.091

Don Eélix Lamela y Cartea, oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso Contencioso-administrativo promovido ante este Tribunal provincial, por el Procurador señor Rúa, en nombre de don José Garcia Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pola de Siero, de doce de Mayo de mil novecientos veintiseis, por el que se desestimaba una reclamación relativa a servidumbre de diferentes edificios sitos en la Plaza del Cabo Novval, se dictó por dicho Tribunal la siguiente providencia:

Por interpuesto el recurso Contencioso-administrativo, reclámese del señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Siero, el expediente gubernativo, y publíquese su interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de cuantas personas teniendo interés en el asunto, quieran coadyuvar en él a la Administración.

Oviedo, ocho de Julio de mil novecientos veintiseis.—Hay una rúbrica del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia.—Ante mí, Licenciado Alfonso Ortega.—Rubricado.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a nueve de Julio de mil novecientos veintiseis.—Félix Lamela.

R. al núm. 2.231

Juzgado de Mieres

Don Inocencio Iglesia Alvarez, Juez de primera instancia del partido de Mieres.

Por el presente edicto se hace constar: Que en este Juzgado y a instancia de José Suárez Tejón, como legal representante de su esposa doña María Cordero Suárez, mayores de edad, industriales y vecinos de Piñeres, del término de Aller, se sigue expediente de declaración de herederos abintestato, de la causante doña María Concepción Suárez Díaz, la cual falleció el día veintisiete de Diciembre de mil novecientos veinticinco, en Los Corrales, de este partido, sin sucesión ni tampoco ascendientes.

Por providencia del día de hoy, acordé llamar por medio del presente a los que se crean con derecho a heredarla, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamar dentro del término de treinta días, desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Haciendo constar que los que reclaman la herencia, además de doña María Cordero Suárez, son sus hermanos José Cordero Suárez y Sabino Cordero

Suárez, sobridos carnales de la causante.

Dado en Mieres, a primero de Julio de mil novecientos veintiseis.—Inocencio Iglesia.—El Secretario, José Armesto.

R. al núm. 2.222

Juzgado de Gijón

Don José Alonso Carro, Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Senén Lavandera de la Cruz, que falleció sin testar, reclamando su herencia doña María de la Aurora Josefa y doña Angela Fernández Lavandera de la Cruz, hermanas del causante; sus sobrinos doña María Antonia, don Sergio, don Francisco y doña Eulalia Roza Marín Lavandera y Urías, y don Aurino Urías Morán, en representación de su difunto hijo don Rafael Lavandera y Urías; y se llama a los que se crean en igual o mejor derecho, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Gijón, a treinta de Junio de mil novecientos veintiseis.—José A. Carro.—Ante mí, Tomás Guisasola Ovies.

R al núm. 2.225

El Licenciado D. Tomás Guisasola y Ovies, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la villa de Gijón, a treinta de Junio de mil novecientos veintiseis, el Sr. D. José Alonso Carro, Juez de primera instancia del distrito de Oriente de la misma y su partido, habiendo visto estos autos de juicio civil ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una como demandante D. Mariano Garch Rols, casado, mayor de edad, chouffer, vecino de la ciudad de Oviedo, representado por el Procurador D. Fernando Castro García, y defendido por el Abogado D. José Buyla; y de la otra como demandados, en primer lugar don José María Díaz y López, mayor de edad, propietario y vecino de Cangas de Tineo, representado por el Procurador D. Ramón Díaz Piñera, y defendido por el Letrado D. Julián Ayesta, como subsidiario del responsable principal D. Luis Alvarez Ordás, mayor de edad, chouffer y vecino de Cangas de Tineo; y como responsable subsidiario de aquél la Compañía Vasco Navarra; y en la rebeldía de éstos dos últimos los extrados del Juzgado, sobre pago de mil quinientas cincuenta pesetas, im-

porte de daños y perjuicios y otras cosas.

Fallo:

Que debo de condenar y condeno á los demandados D. José María Díaz López y Luis Alvarez, á pagar al demandante D. Mariano Garch y Rols, como daños causados en su coche «Ford» la cantidad de mil treinta y cinco pesetas cincuenta y cinco céntimos y en caso de insolvencia de éstos á la Compañía de seguros Vasco Navarra, con domicilio en Pamplona; debo absolver y absuelvo á los referidos demandados de la cantidad de mil cuatrocientas pesetas que se les reclaman como perjuicios, así como de la cantidad de trescientas doce pesetas que como reconvencción se formula contra el demandante, sin hacer especial condenación de costas, y librese testimonio del encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, á fin de que sirva de notificación de los demandados Luis Alvarez y Compañía de seguros Vasco Navarra.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—José A. Carro.

Fué publicada en el mismo día de su fecha.

Conforme con su original y cumpliendo lo mandado, expido el presente en Gijón, á nueve de Julio de mil novecientos veintiseis.—Tomás Guisasola y Ovies.

Juzgado de Avilés

Cédula de notificación.

En la demanda incidental promovida en este Juzgado por doña Primitiva Menendez Rodriguez, vecina de Villalegre, en este municipio, sobre declaración de pobreza de la misma para proponer juicio á fin de que en su día se declare la presunción de muerte de su padre D. Manuel Menendez Rodriguez, se dictó con fecha seis del corriente, por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, la providencia que comprende los particulares siguientes:

Se admite la precedente demanda sobre declaración de pobreza promovida por D.ª Primitiva Menendez Rodriguez la cual demanda se sustancie por los trámites establecidos para los incidentes, y de ella se confiere traslado al delegado del Abogado del Estado de la Audiencia de Oviedo y á las personas ignoradas que puedan tener interés en contra de la declaración de presunción de muerte de D. Manuel Menendez Rodriguez, padre de dicha demandante, para que comparezcan y contesten á la expresada demanda dentro del término de nueve días, á cuyo efecto se les notifica esta providencia, verificándolo á las aludidas personas ignoradas, medio de cédulas que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid* y se fijen en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de notificación de la preinserta providencia, á los efectos que en la misma se expresan, expido la presente cédula.

Avilés, ocho de Julio de mil novecientos veintiseis.—El Secretario, Manuel Martínez Teijeiro.

R. al núm. 2.220

Juzgado de Llanes

D. Ernesto Sánchez de Movellán y Gutierrez de Celis, Juez de primera instancia del partido de Llanes.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única, se tramita expediente a instancia de D. Ceferino Alvarez Alonso, mayor de edad, casado y vecino de esta villa, para acreditar la posesión en que se halla de la finca siguiente: En la ería de esta villa y sitio de Canteli o de la Encarnación, una finca a prado de dieciocho áreas y media próximamente, que linda al Norte el comprador y solicitante D. Ceferino Alvarez, al Sur, D. Prudencio Gonzalez y camino de la Atalá, al Este, Condesa de Mendoza Cortina y Roman Mestas Romano y al Oeste herederos de Posada Herrera, hoy D. Ramón Miranda y Posada. También linda al Norte por una pequeña parte con la Condesa de Mendoza Cortina. Esta finca se halla libre de toda carga y está amojonada.

De la certificación expedida por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido con arreglo a lo dispuesto en el número quinto de la regla primera del artículo trescientos noventa y tres de la Ley Hipotecaria, aparece que a nombre de D.ª Dolores Romano Mijares, esposa de D. Joaquín Martínez Marquez y al folio cuarenta y dos vuelto del Tomo ciento uno del Archivo, libro sesenta y nueve de este Ayuntamiento, finca ocho mil ciento treinta y dos, se halla inscrita la siguiente: Heredad en abertal en esta villa y sitio de Canteli, cabida de catorce áreas setenta centiareas, que linda al Norte heredad de los Mansos y otra de D. Bernardino Nocado, Sur terreno de D.ª Ana Aldaz de Posada y camino de Llanes a la Atalaya, Este heredad de Mansos y otra suerte adjudicada a D.ª Paula Romano, marcada con tres mojones y Oeste heredad de herederos de D. Fernando Posada Herrera.

En tal virtud y aún cuando de la descripción de ambas fincas no sea exactamente igual, existen sospechas de que pueda tratarse de una misma, por lo que, y de conformidad a lo que dispone la regla sexta del artículo trescientos noventa y tres de la Ley Hipotecaria, se cita y llama a los herederos de D.ª Dolores Romano Mijares y a cuantas personas pueda perjudicar la inscripción que pretende hacer el D. Ceferino Alvarez, a fin de que en el término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado para declarar si se trata de la misma o distinta finca, de la que figura inscrita a nombre de D.ª Dolores Romano, bajo apercibimiento que de no hacerlo se aprobará el expediente y se mandará inscribir la posesión.

Y para que se haga público se expide el presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en Llanes, a doce de Julio de mil novecientos veintiseis.—Ernesto S. de Movellán.—P. D. M. Félix F. Vega.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicha Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

GARCIA RIVERO, Bernardo, hijo de Ignacio y de María, natural de Lastres, provincia de Oviedo, soltero, empleado, de 27 años de edad, pelo, cejas y ojos negros, nariz y boca regular, estatura 1,730 milímetros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por la falta grave de deserción; comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Cazadores de Vitoria, 28 de Caballería D. Antonio Llinares Aparicio, de guarnición en Ceuta.

2.205

RODRIGUEZ FERPE, Marcelino, de 19 años de edad, hijo de Ignacio y Filomena, soltero, natural y vecino de Santiago de Compostela, del mismo partido, provincia de La Coruña; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Lena, con objeto de constituirse en prisión preventiva decretada por la Audiencia provincial de Oviedo en el sumario instruido en dicho Juzgado por el delito de estafa con el número 9 de 1925.

2,043

HERES FERNANDEZ, Francisco, hijo de Francisco y de Inocencia, natural de Luanco (Asturias), marino, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por deserción mercante; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor de la 3.ª Sección de la ría de Bilbao, para responder de los cargos que le resultan en la causa que por dicho delito se le sigue, haciéndoles saber que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde

2.108